

INTERLOCUTORIO N° **571**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

El demandando dentro de la presente Liquidación de la sociedad conyugal, propuesta por LUZ MARINA PLATA RENGIFO en contra de RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE, se pronuncia oportunamente respecto a los hechos y pretensiones de la demanda y formula tanto excepciones de mérito como previas.

Ahora bien, respecto a las excepciones previas formuladas habrá de abstenerse de darle trámite a la denominada “Prescripción de la Acción Liquidatoria”; como quiera que no se encuentra establecida en el artículo 523 inciso 4.

Así mismo, se ha allegado memorial por parte de la demandante, mediante la cual solicitan el embargo y posterior secuestro de dos bienes inmuebles que se encuentran en cabeza del señor RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE; petición a la que accederá el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) TENGASE por pronunciado oportunamente por parte del demandado RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE.

2º) Por secretaria dese traslado a la parte demandante de las excepciones previas y de mérito propuestas por la parte demandanda.

3º) ABSTENERSE de darle tramite a la excepción previa denominada “Prescripción de la Acción Liquidatoria” por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. EDWIN DE JESUS JARAMILLO CEBALLOS, portador de la T.P. No. 102.913 del C.S.J. como apoderado judicial del señor RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE, en la forma y términos del poder presentado.

5º) **DECRETAR** el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles:

- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-72966** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.
- Bien inmueble identificado con matrícula No. **373-72969** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Para que la medida surta efectos legales comuníquese esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que expida los certificados de tradición correspondientes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

JG

<p><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>74</u> HOY, <u>13 de Octubre de 2020</u> A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---